



Trujillo, 05 de Mayo de 2025

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA**

**VISTO:**

El Oficio N° 000835-2025-GRLL-GGR-GRAAT, de fecha 23 de abril del 2025, Informe N° 000046-2025-GGR-GRAAT-SGPU, de fecha 23 de abril de 2025 e Informe N°00061-2025-GRLL-GRA-SGLSG-FDPB de fecha 29 de abril del 2025, y, Proveído N° 012266-2025-GGR-PRE-CCP-KGM, de fecha 02 de mayo del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 23 de abril del 2025, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos y la Sub Gerencia de Predios Urbanos, mediante el documento del visto indica que, solicita anticipo con cargo a rendir cuenta para efectuar pagos de tasas registrales ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) en virtud del Convenio N°077-2021-VIVIENDA “Convenio de Competencias suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional La Libertad, de fecha 23 de junio de 2021, y ADENDA N° 001-2024-VIVIENDA, mediante el cual se delegan competencias en materia de administración de los terrenos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción los terrenos de propiedad municipal y los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente, entre los cuales se encuentran los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición y administración de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción los cuales están regulados en La Ley N°29151 y su reglamento, y; para ello solicita autorizar un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada en la meta 0154, específica de gasto 2.5.4.1.2.1 – Derechos Administrativos por el importe de S/.1,639.50 (Mil seis cientos treinta y nueve con 50/100 soles) fuente de financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, otorgado al Sr. Luis Alberto Prieto Abanto identificado con DNI N°41463048;

Que, con fecha 04 de marzo del 2025, mediante Informe N°00061-2025-GGR-GRA-SGLSG-FDPB, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales indica que, dado la naturaleza del servicio a contratar, OPINA que de conformidad con lo establecido en el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001- 2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N°002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N°004-2009-EF.77.15, se proceda con lo solicitado por la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos , efectuando dicho pago bajo la modalidad de encargo interno por lo que se deberá designar a una persona;





Que, mediante Proveído N°012266-2025-GRLL-GGR-PRE-CCP-KGM, de fecha 02 de mayo del 2025 se adjunta el formato de Certificación de Crédito Presupuestal del registro SIAF N°0002073 la meta 0154, específica de gasto 2.5.4.1.2.1 – Derechos Administrativos por el importe de S/.1,639.50 (Mil seis cientos treinta y nueve con 50/100 soles) fuente de financiamiento 00 – Recursos Ordinarios;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: “Encargos” a personal de institución y en el numeral 40.1 indica que Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);

Que, el 40.2 indica que el “Encargo” se regula mediante Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DE LA INSTITUCION para este caso concreto se otorgará al Sr. Luis Alberto Prieto Abanto identificado con DNI N°41463048, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/.1,639.50 (Mil seis cientos treinta y nueve con 50/100 soles), afectado a la meta 0154, específica de gasto 2.5.4.1.2.1 – Derechos Administrativos, fuente de financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07- 99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días





hábiles después de culminada la actividad materia del encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR** un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para realizar el pago de tasas registrales ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) en virtud del Convenio N°077-2021-VIVIENDA “Convenio de Competencias suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gobierno Regional La Libertad, de fecha 23 de junio de 2021, y ADENDA N° 001-2024-VIVIENDA, mediante el cual se delegan competencias en materia de administración de los terrenos de propiedad del Estado, entre los cuales se encuentran los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición y administración de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción los cuales están regulados en La Ley N°29151 y su reglamento, OTORGADO AL **SR. LUIS ALBERTO PRIETO ABANTO** identificado con DNI N°41463048, por el **IMPORTE de S/.1,639.50 (Mil seis cientos treinta y nueve con 50/100 soles)** afectado a la meta 0154, específica de gasto 2.5.4.1.2.1 – Derechos Administrativos, fuente de financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, bajo la supervisión solidaria de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, para los fines señalados en la parte considerativa precedente

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que el (la) servidor (a) **SR. LUIS ALBERTO PRIETO ABANTO** identificado con DNI N°41463048 realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que los responsables solidarios previamente a la cancelación de los comprobantes de pago, deberán tener en cuenta la aplicación de los Sistemas Administrativos de IGV: Retenciones y Deduciones, en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.





**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFIQUESE la presente Resolución al **SR. LUIS ALBERTO PRIETO ABANTO**, Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería del Gobierno Regional La Libertad.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en la página WEB Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

